



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 650 /MM

Miraflores, 27 AGO. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2024, el Dictamen N° 072-2024/MM de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum N° 886-2024-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 291-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1330-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 098-2024-SG/MM de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y que en atención a ello el artículo 40° de la referida norma dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de otro lado, el artículo 46° de la Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 55° de la referida Ley, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, siendo que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el numeral 2 del artículo 69° de la citada norma, establece que son rentas municipales, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la obligación exigible coactivamente es aquella establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación, siendo también exigibles en el mismo procedimiento, las costas y gastos en que la entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 650 /MM



Que, mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, publicada el 27 de febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores con el objeto de establecer un régimen de aplicación de sanciones administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, estableciendo en su artículo 34° un régimen de incentivos referido al pronto pago de las multas impuestas, en los porcentajes establecidos en la norma en mención, así como el fraccionamiento del pago de las mismas en cualquier etapa del procedimiento sancionador y del de ejecución coactiva, precisándose en el artículo 35° que el pago de una multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado en que se encontraban las cosas, describiéndose en dicho artículo la posibilidad de sustitución de dichas medidas por otras obligaciones a favor de la entidad;



Que, el artículo 36° de la ordenanza mencionada dispone que vencido el plazo establecido por dicha ordenanza, para el pago de la multa impuesta, la Subgerencia de Fiscalización y Control remitirá el acto administrativo exigible al ejecutor coactivo de la municipalidad para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 37° de dicho dispositivo normativo, señala que las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando se presente entre otras causales, el pago de la obligación o se declare su condonación;



Que, mediante Ordenanza N° 645/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de junio de 2024 se establecieron beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores susceptibles de acogerse a lo dispuesto en la citada norma; aun cuando las mismas se encuentren en etapa de ejecución coactiva; así como la condonación de intereses moratorios, las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución no tributaria, en que se haya incurrido en el proceso de cobranza, la misma que circunscribió su ámbito de aplicación a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, por concepto de multas administrativas que hayan sido emitidas hasta el 31 de mayo de 2024, siempre y cuando cumplan con el procedimiento y las condiciones establecidas en la citada ordenanza; asimismo, el artículo 4° de la mencionada norma, prescribe los beneficios de los que gozarán los administrados en caso de realizar el pago voluntario de las deudas pendientes de pago, tanto de multas administrativas en estado ordinario como en estado coactivo, estableciendo un cuadro de equivalencia que contenía incluso las multas emitidas en el año 2023 hasta el 31 de mayo de 2024;



Que, el artículo 6° de la ordenanza mencionada prescribe que en caso de disponerse y ejecutarse un embargo en la forma prevista en el inciso d) del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, durante la vigencia de la referida Ordenanza, será de aplicación al momento de la imputación, el monto de deuda que corresponda con beneficio; asimismo, señaló que en los procedimientos que cuenten o se traben un embargo en la forma prevista en el inciso c) del artículo 33° de la precitada norma, en tanto no se ejecute el remate de los bienes, podrá acogerse al pago de lo adeudado con el citado beneficio para el levantamiento del mismo, sin perjuicio de asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la entidad y que en caso existiera una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren formalmente la deuda (costas y multas) no será aplicable el descuento. De igual manera, se establece que en caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, el obligado podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 645/MM, facultó al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la referida Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;







MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Ordenanza N° 650 /MM

Que, mediante el Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control sustenta la necesidad de aprobar un proyecto de ordenanza que amplíe los alcances de la Ordenanza N° 645/MM que estableció beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la entidad, modificando en ese sentido el artículo 2° de la misma respecto al ámbito de su aplicación, el artículo 6° respecto al procedimiento de ejecución coactiva y a la extensión del plazo de los beneficios descritos en dicha ordenanza, así como establece que los beneficios establecidos respecto a las notificaciones de prevención y/o papeletas de prevención y/o multas administrativas recogidas en dicho proyecto regirán desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de octubre de 2024 con el fin que los administrados tengan la oportunidad de sanear sus deudas por dicho concepto con la entidad, estableciéndose un cuadro escalonado de beneficios aplicables al monto total de la multa pendiente de pago, tanto para las multas administrativas en etapa ordinaria de cobranza como en la etapa coactiva, conforme al detalle contenido en la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 886-2024-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 27-2024-GDEF/MM, emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza elaborado y sustentado por la Subgerencia de Fiscalización y Control, indicando que el mismo fue propuesto con la finalidad de ser modificado con una extensión del plazo de los beneficios y con una vigencia hasta el 31 de octubre del año 2024; para lo cual cumple con remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva y la prosecución del trámite de aprobación de la propuesta en mención, de corresponder;

Que, mediante el Informe N° 291-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal opina que procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 645/MM, Ordenanza que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad de Miraflores, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Fiscalización y Control a través del Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM, contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización a través del Memorándum N° 866-2024-GDEF/MM; correspondiendo la prosecución del trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1330-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 291-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 072-2024/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 645/MM, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO VOLUNTARIO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza N° 645/MM el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



**"ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, por concepto de Multas Administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, que hayan sido emitidas hasta el 31 de julio del 2024, siempre y cuando cumplan con el procedimiento y las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 645/MM"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo 6° de la Ordenanza N° 645/MM el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 6°.- DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

En caso la entidad trabee y ejecute un embargo en la forma prevista en el inciso d) del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, durante la vigencia de la presente Ordenanza, será de aplicación al momento de la imputación, el monto de deuda que corresponda con beneficio."

**ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR** el plazo de los beneficios señalados en el artículo 4° de la Ordenanza N° 645/MM, estableciéndose que la prórroga abarca las Notificaciones de Prevención y/o Papeletas de Prevención y/o Multas Administrativas con fecha de emisión hasta el 31 de julio del 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO**

| AÑO DE EMISION DE LA MULTA ADMINISTRATIVA/ NOTIFICACION DE PREVENCION/ PAPELETAS DE PREVENCION | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| emitidas desde el año 2014 al 2020                                                             | 90%                     |
| emitidas en el año 2021                                                                        | 80%                     |
| emitidas en el año 2022                                                                        | 70%                     |
| emitidas en el año 2023 hasta el 31 de julio del 2024                                          | 60%                     |

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- DISPONER** que los beneficios establecidos respecto a las Notificaciones de Prevención y/o Papeletas de Prevención y/o Multas Administrativas recogidas en la presente Ordenanza, rigen desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2024.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización y Control brindar la información necesaria para que los administrados conozcan y se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 05 de la Ordenanza N° **650** /MM

**TERCERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, la Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

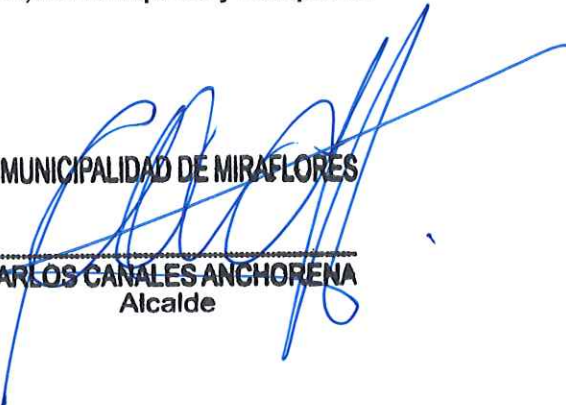
**CUARTA.- PRECISAR** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
**GINA CASANOVA MERA**  
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican la Ordenanza N° 645/MM, que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores

#### ORDENANZA N° 650/MM

Miraflores, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2024, el Dictamen N° 072-2024/MM de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum N° 886-2024-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 291-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1330-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 098-2024-SG/MM de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y que en atención a ello el artículo 40° de la referida norma dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de otro lado, el artículo 46° de la Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;





Que, el artículo 55° de la referida Ley, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, siendo que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el numeral 2 del artículo 69° de la citada norma, establece que son rentas municipales, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la obligación exigible coactivamente es aquella establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación, siendo también exigibles en el mismo procedimiento, las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, publicada el 27 de febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores con el objeto de establecer un régimen de aplicación de sanciones administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, estableciendo en su artículo 34° un régimen de incentivos referido al pronto pago de las multas impuestas, en los porcentajes establecidos en la norma en mención, así como el fraccionamiento del pago de las mismas en cualquier etapa del procedimiento sancionados y del de ejecución coactiva, precisándose en el artículo 35° que el pago de una multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado en que se encontraban las cosas, describiéndose en dicho artículo la posibilidad de sustitución de dichas multas por otras obligaciones a favor de la entidad;

Que, el artículo 36° de la ordenanza mencionada dispone que vencido el plazo establecido por dicha ordenanza, para el pago de la multa impuesta, la Subgerencia de Fiscalización y Control remitirá el acto administrativo exigible al ejecutor coactivo de la municipalidad para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 37° de dicho dispositivo normativo, señala que las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando se presente entre otras causales, el pago de la obligación o se declare su condonación;

Que, mediante Ordenanza N° 645/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de junio de 2024 se establecieron beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores susceptibles de acogerse a lo dispuesto en la citada norma; aun cuando las mismas se encuentren en etapa de ejecución coactiva; así como la condonación de intereses moratorios, las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución no tributaria, en que se haya incurrido en el proceso de cobranza, la misma que circunscribió su ámbito de aplicación a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, por concepto de multas administrativas que hayan sido emitidas hasta el 31 de mayo de 2024, siempre y cuando cumplan con el procedimiento y las condiciones establecidas en la citada ordenanza; asimismo, el artículo 4° de la mencionada norma, prescribe que los beneficios de los que gozarán los administrados en caso de realizar el pago voluntario de las deudas pendientes de pago, tanto de multas administrativas en estado ordinario como en estado coactivo, estableciendo un cuadro de equivalencia que contenía incluso las multas emitidas en el año 2023 hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, el artículo 6° de la ordenanza mencionada prescribe que en caso de disponerse y ejecutarse un embargo en la forma prevista en el inciso d) del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, durante la vigencia de la presente Ordenanza, será de aplicación al momento de la imputación, el monto de deuda que corresponda con beneficio; asimismo, señaló que en los procedimientos que cuenten o se traben un embargo en la forma prevista en el inciso c) del artículo 33° de la precitada norma, en tanto no se ejecute el remate de los bienes, podrá acogerse al pago de lo adeudado con el citado beneficio para el levantamiento del mismo, sin perjuicio de asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la entidad y que en caso existiera una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren formalmente la deuda (costas y multas) ya no será aplicable el descuento. De igual manera, se establece que en caso de que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, el obligado podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 645/MM, facultó al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas



reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante el Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa sustenta la necesidad de aprobar un proyecto de ordenanza que amplíe los alcances de la Ordenanza N° 645/MM que estableció beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la entidad, modificando en ese sentido el artículo 2° de la misma respecto al ámbito de su aplicación, el artículo 6° respecto al procedimiento de ejecución coactiva y a la extensión del plazo de los beneficios descritos en dicha ordenanza, así como establece que los beneficios establecidos respecto a las notificaciones de prevención y/o papeletas de prevención y/o multas administrativas recogidas en dicho proyecto regirían desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de octubre de 2024 con el fin que los administrados tengan la oportunidad de sanear sus deudas por dicho concepto con la entidad, estableciéndose un cuadro escalonado de beneficios aplicables al monto total de la multa pendiente de pago, tanto para las multas administrativas en etapa ordinaria de cobranza como en la etapa coactiva, conforme al detalle contenido en la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 886-2024-GDEF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 27-2024-GDEF/MM, emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza elaborado y sustentado por la Subgerencia de Fiscalización y Control, indicando que el mismo fue propuesto con la finalidad de ser modificado con una extensión del plazo de los beneficios y con una vigencia hasta el 31 de octubre del año 2024; para lo cual cumple con remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva y la prosecución del trámite de aprobación de la propuesta en mención, de corresponder;

Que, mediante el Informe N° 291-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal opina que procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 645/MM, Ordenanza que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad de Miraflores, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Fiscalización y Control a través del Informe N° 850-2024-SGFC-GDEF/MM, contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización a través del Memorándum N° 866-2024-GDEF/MM; correspondiendo la prosecución del trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1330-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 291-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 072-2024/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 645/MM,  
ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO  
VOLUNTARIO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 645/MM el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, por concepto de Multas Administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, que hayan sido emitidas hasta el 31 de julio del 2024, siempre y cuando cumplan con el procedimiento y las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 645/MM”

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 645/MM el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





**“Artículo 6º.- DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

En caso la entidad trabee y ejecute un embargo en la forma prevista en el inciso d) del artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, durante la vigencia de la presente Ordenanza, será de aplicación al momento de la imputación, el monto de deuda que corresponda con beneficio.”

**Artículo Tercero.- AMPLIAR** el plazo de los beneficios señalados en el artículo 4º de la Ordenanza N° 645/MM, estableciéndose que la prórroga abarca las Notificaciones de Prevención y/o Papeletas de Prevención y/o Multas Administrativas con fecha de emisión hasta el 31 de julio del 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO**

| AÑO DE EMISION DE LA MULTA ADMINISTRATIVA/<br>NOTIFICACION DE PREVENCIÓN/ PAPELETAS DE<br>PREVENCIÓN | PORCENTAJE DE<br>DESCUENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| emitidas desde el año 2014 al 2020                                                                   | 90%                        |
| emitidas en el año 2021                                                                              | 80%                        |
| emitidas en el año 2022                                                                              | 70%                        |
| emitidas en el año 2023 hasta el 31 de julio del 2024                                                | 60%                        |

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- DISPONER** que los beneficios establecidos respecto a las Notificaciones de Prevención y/o Papeletas de Prevención y/o Multas Administrativas recogidas en la presente Ordenanza, rigen desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2024.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización y Control brindar la información necesaria para que los administrados conozcan y se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**Tercera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

**Cuarta.- PRECISAR** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Quinta.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

